



Lima, 19 de Abril de 2023

RESOLUCION N° -2023-DP/SG

VISTO; el Memorándum N° 0000355-2023-DP-SSG, de fecha 12 de abril de 2023, de la Subsecretaría General; el Informe N° 000275-2023-DP/SSG-ORH, de fecha 11 de abril de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000104-2023-DP/SSG-ORH/ABSM, de fecha 10 de abril de 2023, de la Subdirectora del Área de Bienestar y Servicios Médicos, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000007-2023-DP/SSG-ORH/ABSM-RBF, de fecha 5 de abril del 2023 del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, los Informes Legales N° 000020 y 000133-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la precitada Ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49 del precitado Reglamento precisa que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, en la Resolución Ministerial N°245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la Elección de lo/las representantes de los /las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo", precisa el procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Resolución N°032-2021-DP/SG del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial para el periodo 2021-2023, cuya vigencia se encontraba activa hasta el 07 de abril de presente año 2023, por lo que se convocó a nuevas elecciones para los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante Acta de Resultados del Escrutinio del proceso de elecciones, realizado el 4 de abril del 2023, el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, deja constancia de los resultados del proceso eleccionario donde consta los nombres de los trabajadores elegidos, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante los documentos de Visto se remite la relación de los nuevos miembros (titulares y suplentes) que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial, para el periodo 2023-2025; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N°245-2021-TR que indican los Procedimientos para la elección de los representantes de los trabajadores/as ante el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho Presidencial, para el periodo 2023-2025, el cual estará conformado por:

Por la entidad:

Miembros	Condición
Jefe/a de la Casa Militar	Titular
Director/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Titular
Director/a de la Oficina General de Administración	Titular
Director/a de la Oficina de Recursos Humanos	Titular
Director/a de la Oficina de Telecomunicaciones	Suplente
Director/a de la Oficina de Operaciones	Suplente
Director/a de la Oficina de Abastecimiento	Suplente
Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información	Suplente

Por los trabajadores:

Miembros	Condición
Santos Iván Caro Acosta	Titular
Conni Zoila Esther Ramos Caballero	Titular
Juan Carlos Pretell Damaso	Titular
Franck Anthony Estela Rodríguez	Titular
Marlene Del Carmen Aponte Ojeda	Suplente
Cira Luisa Milagros Nieto Gabulle	Suplente
Augusto Esteban Gonzáles Acosta	Suplente
Sixto Antay Anampa	Suplente



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, convoque a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo precedente, para que se lleve a cabo la sesión de instalación del mismo y se proceda con la elección del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de ser el caso, del Secretario del referido Comité.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 1 de la presente Resolución y curse comunicación al Sindicato Mayoritario a fin que mediante comunicación escrita designe a su observador.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial, la que procederá a su publicación en el portal web institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
SECRETARIO GENERAL
Despacho Presidencial**